



## Ayuntamiento de Valdehúncar

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

#### D. ISIDRO NUEVO FERRERAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR (Cáceres)

Considerando la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025 (DOE número 55, jueves 20 de marzo de 2025).

Dado el carácter de medidas extraordinarias de carácter urgente contra la exclusión social atribuido a estas ayudas por Ley 7/2016 de 21 de julio de la Junta de Extremadura, su carácter finalista, dirigido a satisfacer necesidades básicas de la población más vulnerable y con el fin de que se beneficien de ellas el mayor número posible de familias.

Considerando las instrucciones recibidas desde el Servicio de Prestaciones Sociales de la Junta de Extremadura, administración responsable de estas ayudas, así como la implementación del Programa de Colaboración Económica Municipal como instrumento para transferir a las entidades locales financiación para la concesión de ayudas para suministros mínimo vitales en el ejercicio en el presente ejercicio.

Visto lo que antecede, y en base a la potestad que legislación me confiere, esta Alcaldía

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros de mínimos vitales en el municipio de Valdehúncar en el marco de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases de la convocatoria, anexas a la presente Resolución.

**TERCERO.-** Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica (<https://valdehuncar.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Valdehúncar.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Valdehúncar, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. Mª Aránzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).





## Ayuntamiento de Valdehúncar

### ANEXO

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEHÚNCAR (Cáceres) CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2025, DE LA CONSEJERA POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE 4 DE MARZO DE 2025, DEL CONSEJERO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA EL SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES PARA EL 2025.**

#### I. EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

1. Las presentes bases tienen como principal objetivo garantizar el acceso de los vecinos de Valdehúncar (Cáceres) a los servicios mínimos vitales en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2025, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura, de fecha 4 de marzo de 2025, publicado mediante Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales en el Diario Oficial de Extremadura número 55, jueves 20 de marzo de 2025.
2. El Ayuntamiento de Valdehúncar, comprometido con la atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier circunstancia determinante de exclusión social, con especial atención a la lucha contra la pobreza, vuelve a poner en marcha las ayudas a los suministros energéticos básicos relativos a la vivienda habitual, garantizando la cobertura de dichos suministros en aquellos casos en que por falta o insuficiencia de recursos económicos no se pueda hacer frente a su coste.

Todo ello, en el marco del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, que tiene por objeto regular las ayudas para garantizar a las familias más vulnerables los suministros de energía eléctrica, agua potable y gas.

#### II. OBJETIVO. DOTACIÓN ECONÓMICA

1. Las presentes bases regulan la concesión, hasta que se agote el crédito presupuestario, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2025, destinadas a garantizar a los ciudadanos el acceso a los servicios mínimos vitales, conforme a los criterios previstos en el Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2025.
2. La dotación económica de esta convocatoria asciende a un total de 3.565,83 euros.
3. El abono de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/231/48001.

#### III. NATURALEZA Y DEFINICIONES





## Ayuntamiento de Valdehúncar

1. Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el apartado sexto del acuerdo que aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros Mínimos Vitales para 2025.
2. Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.
3. Se entenderá como beneficiario de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de uno de los miembros de la misma.
4. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.
5. Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado en la misma, haya contrato de alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda o, excepcionalmente, mediante informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

#### **IV. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y ACCEDER A ESTA AYUDA**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Valdehúncar y cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
  - b) Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible en aquellos casos recogidos en el apartado quinto del Acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2025, publicado a través de Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales (DOE núm. 55, de 20 de marzo de 2025).
  - c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia. En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

El límite de ingresos para cada unidad familiar se refleja en la siguiente tabla.





## Ayuntamiento de Valdehúncar

LÍMITE DE INGRESOS MENSUALES [(ING 3MESES/Nº MIEMBROS)/3] Nº MIEMBROS UNIDAD		
Nº MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIA	GENERAL	SI ALGUN MIEMBRO TIENE DISCAPACIDAD >65%
1	840 €	910 €
2	896 €	980 €
3	952 €	1.050 €
4	1.008 €	1.120 €
5	1.064 €	1.190€
6	1.120 €	1.260 €
7	1.176 €	1.330 €
8	1.232 €	1.400 €
9	1.288 €	1.470 €
10	1.344€	1.540 €

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.
3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:





## Ayuntamiento de Valdehúncar

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
  - b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
  - c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
  - d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
  - e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:
- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
  - b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
  - c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
  - d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.
6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

### V. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA

1. Se considerarán gastos subvencionables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran, los siguientes:
  - a) Gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, sólo se abonará el cincuenta

C/ Ramiro Arroyo Samaniego, 10 – Valdehúncar. 10393. Cáceres. Tfno. 927 532941.

aytovaldehuncar@yahoo.com





## Ayuntamiento de Valdehúncar

por ciento de la factura de PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditar el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditar a la comercializadora el pago de la factura dentro del plazo establecido, no aplicará la limitación de financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al 50% previo a la aplicación del descuento, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo la tasa de basura y alcantarillado si estuvieran incluidos en la factura o recibo. c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.

a) Gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, incluyendo todos los conceptos incluidos en la factura relativos al suministro.

No obstante, en caso de ser beneficiario del bono social con un descuento en la factura de electricidad del 40% o 70% en el PVPC (consumidor vulnerable severo) y acreditarse el pago de la factura ante la comercializadora de referencia en el plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, la cuantía máxima a abonar de esa factura por la Administración será del 50% del importe de la factura previo a la aplicación del descuento por bono social. El resto del importe de la factura debe ser asumido por la comercializadora, en ningún caso por los clientes usuarios del suministro. Todo ello, según los plazos y términos establecidos en los artículos 4,12 y 13.2 del Real Decreto 897/2017, de 16 de octubre.

De no acreditar a la comercializadora el pago de la factura dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, no aplicará la limitación de financiación del 50% del PVPC previo a la aplicación del descuento, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo la tasa de basura y alcantarillado si estuvieran incluidos en la factura o recibo.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.

d) Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de





## Ayuntamiento de Valdehúncar

facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

2. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100 €
5 o más miembros	1.200 €

3. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

### V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Las solicitudes se ajustarán al modelo que será facilitado por el Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valdehúncar y que figura como Anexo I de la presente Resolución, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar.
- El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento, y en todo caso, durante el ejercicio 2025, iniciándose a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.
- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
  - Justificación de ingresos de la unidad familiar en los últimos tres meses: nóminas, desempleo, certificado de subsidios, pensiones o rentas de cualquier naturaleza.
  - Copia de facturas de suministros para los que solicita ayuda.
  - Recibo de pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
  - Certificado de Discapacidad del CADEX, en su caso.
  - Número de cuenta bancaria, en su caso.
- Recibida la solicitud, el Ayuntamiento de Valdehúncar realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por la Alcaldía, previo informe del Servicio Social de Base.

### VI. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

- Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.
- En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía





## Ayuntamiento de Valdehúncar

concedida. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como ANEXO II de la presente Resolución.

### VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

### VIII. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA

1. Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 21.3 del Decreto de bases reguladoras, si procede (BASE VI).
- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

2. Son causas de extinción:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.

3. En caso de disminución o extinción de la ayuda para suministros mínimos vitales sin que la unidad de convivencia haya agotado la totalidad de la ayuda concedida, el Ayuntamiento de Valdehúncar la Mata, destinará el importe sobrante a la concesión de otras ayudas para suministros mínimos vitales.





## Ayuntamiento de Valdehúncar

### ANEXO I. SOLICITUD



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

### SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

FECHA DE ENTRADA

#### 1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

#### 2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.





## Ayuntamiento de Valdehúncar


### 3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

Energía eléctrica    Agua potable    Gas natural    Gas butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica    Agua potable    Gas natural

**IMPORTE TOTAL SOLICITADO:..... euros**

### 4. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

### 5. Documentación que se acompaña a la solicitud

---



---



---

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**CONSIENTO** la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025. Todo ello, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

**ACEPTO** la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En .....a.....de.....de 2025

Firma del/la solicitante

### 6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma **CONSIENTO** la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.





## Ayuntamiento de Valdehúncar

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Ayuntamiento de Valdehúncar (Cáceres), sito en C/ Ramiro Arroyo Samaniego, 10, de Valdehúncar de Valdehúncar, 10393-Cáceres.





## Ayuntamiento de Valdehúncar

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR

#### ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_ y domicilio en la C/Avda. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD Que reúno o mantengo los requisitos establecidos en la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El/la beneficiario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_





**Ayuntamiento de Valdehúncar**

---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR**

